

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, ASISTIDO POR EL MTRO. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS", EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTE**

Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el CONVENIO, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los Anexos de Ejecución que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del CONVENIO.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula SEGUNDA del CONVENIO que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serán determinados en los Anexos de Ejecución que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un 50% (cincuenta por ciento) de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula DÉCIMA PRIMERA que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

**SEP**

**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR

UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

**DECLARACIONES**

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, suscribe el presente instrumento, en suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP) y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en congruencia con lo que señala el artículo 8, fracción IX del RISEP, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2017.

*[Handwritten signature and initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

I.3.- Que dentro de su estructura cuenta con la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI) a la que, de conformidad con el artículo 14, fracción X, del RISEP, le corresponde gestionar, con la intervención de las unidades administrativas competentes de "LA SEP", las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

## II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Zacatecas es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución en términos de lo dispuesto por los artículos 72, 73, 82, fracción XXVII, y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y los artículos 2, 3, 12, 25 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo N° 604, Colonia Centro Histórico, C.P. 98000, en la Ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas.

## III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es una institución pública descentralizada del Estado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de su nueva Ley Orgánica, publicada mediante Decreto número 278 en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de junio de 2001.

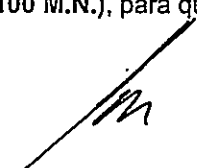
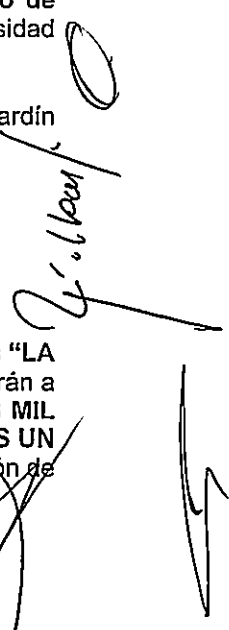
III.2.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, en términos de lo señalado en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

III.3.- Que para efectos del presente Anexo de Ejecución señala como domicilio el ubicado en Jardín Juárez N° 147, Colonia Centro, C.P. 98000, en la Ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2025, la cantidad total de \$2,526'871,801.00 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), para que se destine al incremento de la matrícula, así como a la ejecución de



las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA.-** “LA SEP” otorgará a “LA UNIVERSIDAD”, por conducto de la Secretaría de Finanzas de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre “LA SEP”, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$1,935'537,461.00 (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

“LAS PARTES” acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por “LA UNIVERSIDAD” no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

**TERCERA.-** “EL EJECUTIVO ESTATAL” se obliga a:

a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que “LA SEP” realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$591'334,340.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único debiendo cubrir la totalidad de dicha cantidad, en el ejercicio fiscal 2025;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue “LA SEP”, dicha cuenta deberá registrarse en los Sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte “LA SEP” a la cuenta productiva específica que “LA UNIVERSIDAD” aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a “LA SEP” la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba “LA UNIVERSIDAD” de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;

e).- Entregar a “LA SEP” a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGEU, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y en coordinación con “LA UNIVERSIDAD” remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por “LA SEP” en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el **Apartado Único** de este instrumento.

Dichos recursos federales de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios, indemnizaciones, cargas financieras, actualizaciones, etc., en el caso de pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE, TESOFE, entre otros, sólo del ejercicio fiscal anterior y por el porcentaje establecido en el Artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; al pago del impuesto sobre nómina de ejercicios anteriores; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; al pago de convenios con Instituciones Médicas Privadas de ningún nivel de atención; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" podrá incrementar con recursos federales sus prestaciones ligadas y no ligadas al salario, de acuerdo a las establecidas en este instrumento y al **Apartado Único**.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo de Ejecución, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

**QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD"** podrá ajustar el **Apartado Único** que forma parte integrante de este Anexo de Ejecución, conforme a sus necesidades y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, y posterior notificación a "LA SEP" durante los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la modificación en el ejercicio fiscal vigente, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

De lo anterior, se exceptúan los corrimientos de calendario, que deberán ser solicitados a "LA SEP" previa justificación, y estarán sujetos a la autorización de acuerdo con la disponibilidad

**SEP**  
**SES**  
**DIRECCIÓN**  
**GENERAL**  
**DE**  
**EDUCACIÓN**  
**SUPERIOR**  
**UNIVERSITARIA E**  
**INTERCULTURAL**

presupuestaria de ésta.

Asimismo, remitirá a la DGESUI su Presupuesto Modificado derivado del ajuste al Apartado Único de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su Máxima Autoridad Colegiada.

**SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD"**, adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

Así como proporcionar la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL";

b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la DGESUI, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba y adeudos de recursos, tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente Anexo de Ejecución;

d).- Emitir al "EJECUTIVO ESTATAL" el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP";

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los rendimientos financieros que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, del presente Anexo de Ejecución y su Apartado Único.

**SEP**  
**SES**  
**DIRECCIÓN**  
**GENERAL**  
**DE**  
**EDUCACIÓN**  
**SUPERIOR**  
**UNIVERSITARIA**  
**INTERCULTURAL**

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el Apartado Único que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el Apartado Único, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aprobar o ratificar el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia por su Máxima Autoridad Colegiada;

h).- Generar un diagnóstico sobre salud mental de su comunidad universitaria, en particular de sus estudiantes, y entregarlo a "LA SEP" para conocer la situación en la materia, así como lograr una detección y atención oportuna de factores de riesgo, por lo que entregará a "LA SEP" un Plan de Trabajo aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, para mitigar o disminuir los aspectos identificados en el diagnóstico de salud mental, de acuerdo a lo estipulado con el artículo 42 de la Ley General de Educación Superior.

Las acciones derivadas para el cumplimiento de esta acción respetaran la protección de datos personales y la privacidad de acuerdo con la normatividad aplicable;

i).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la DGEUI, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

j).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

k).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

l).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

m).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

**OCTAVA.-** El personal de cada una de "LAS PARTES", que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

**NOVENA.-** Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": a el titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la DGESUI de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": a el titular de la Secretaría de Finanzas; y por parte de "LA UNIVERSIDAD": a el Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

**DÉCIMA.-** Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, asimismo contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGESUI, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la DGESUI.

**DÉCIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

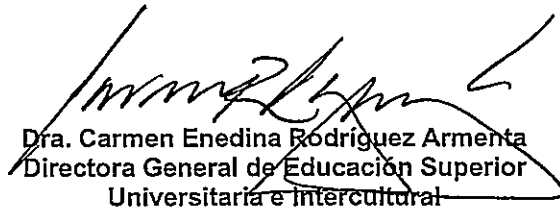
**DÉCIMA CUARTA.-** El presente Anexo de Ejecución surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2025. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con 90 (noventa) días naturales de anticipación.

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 08 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



**Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta**  
Directora General de Educación Superior  
Universitaria e Intercultural

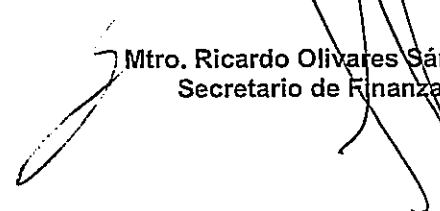
En suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.



**Lic. David Monreal Ávila**  
Gobernador



**C.P. Oscar Ortega Cortés**  
Director de Subsidio a Universidades



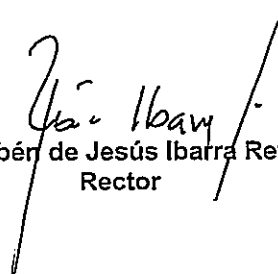
**Mtro. Ricardo Olivares Sánchez**  
Secretario de Finanzas

**SEP**

**SES**

**DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL**

Por: "LA UNIVERSIDAD"



**Dr. Rubén de Jesús Ibarra Reyes**  
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS", (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).



APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS".

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"

IRREDUCTIBLE 2025	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	1,251,341,035	480,648,614	1,731,989,649
• Sueldos	710,117,864	272,761,109	982,878,973
• Sueldos peso a peso	0	0	0
• Prestaciones ligadas	439,471,518	168,804,003	608,275,521
• Prestaciones ligadas peso a peso	0	0	0
• Prestaciones no ligadas	101,751,653	39,083,502	140,835,155
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0	0	0
Estímulos al personal Docente	60,026,925	23,056,751	83,083,676
Gasto de Operación	613,757,848	50,427,877	664,185,725
Gasto de Operación peso a peso	10,411,653	10,411,653	20,823,306
* Aportación estatal en especie	0	26,789,445	26,789,445
<b>S U M A</b>	<b>1,935,537,461</b>	<b>591,334,340</b>	<b>2,526,871,801</b>

Adicional estatal en 2025	0	200,000,000	200,000,000
---------------------------	---	-------------	-------------

<b>T O T A L 2 0 2 5</b>	<b>1,935,537,461</b>	<b>791,334,340</b>	<b>2,726,871,801</b>
<b>PORCENTAJE DE APORTACIÓN</b>	<b>70.98%</b>	<b>29.02%</b>	<b>100.00%</b>

\* El Gobierno Estatal entregará \$26,789,445.00 (Veintiséis millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) que corresponde al 1% en bienes muebles e inmuebles, lo anterior previo acuerdo entre el Gobierno Estatal y la universidad con visado de la SEP.

**SEP**

**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE

EDUCACIÓN  
SUPERIOR

UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

**CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2025**

**Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"**

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	118,319,400	100,000,000	218,319,400
Febrero	301,998,500	60,000,000	361,998,500
Marzo	231,998,500	60,000,000	291,998,500
Abril	121,145,000	55,000,000	176,145,000
Mayo	191,944,000	50,000,000	241,944,000
Junio	133,104,000	50,000,000	183,104,000
Julio	161,545,500	50,000,000	211,545,500
Agosto	121,145,000	50,000,000	171,145,000
Septiembre	354,224,000	50,000,000	404,224,000
Octubre	18,459,521	50,000,000	68,459,521
Noviembre	181,654,040	16,334,340	197,988,380
Diciembre	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,935,537,461</b>	<b>591,334,340</b>	<b>2,526,871,801</b>

\* El Gobierno Estatal entregará \$26,789,445.00 (Veintiséis millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) que corresponde al 1% en bienes muebles e inmuebles, lo anterior previo acuerdo entre el Gobierno Estatal y la universidad con visado de la SEP.

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

*J. L. Lopez / O*

*m*

*[Handwritten signature]*

## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"

## PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	776	0	776	25,274,661.38
MEDIO TIEMPO	270	0	270	3,945,698.37
ASIGNATURA	14,404	0	14,404	6,989,671.72
				36,210,031.46

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	88.00%	31,864,827.69
ESTATAL	12.00%	4,345,203.78

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	680	0	33,800.15	40,648.37	22,984,100.13
TC PI TITULAR "B"	21	0	28,833.90	34,671.26	605,511.94
TC PI TITULAR "A"	9	0	24,358.79	29,290.57	219,229.15
TC PI ASOCIADO "C"	3	0	21,070.91	25,344.45	63,212.74
TC PI ASOCIADO "B"	1	0	18,806.55	22,615.58	18,806.55
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,771.19	20,166.13	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,707.05	15,379.54	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,073.05	13,404.30	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00
TC TA TITULAR "C"	36	0	24,358.79	29,479.22	876,916.59
TC TA TITULAR "B"	12	0	21,070.91	25,501.40	252,850.97
TC TA TITULAR "A"	9	0	18,806.55	22,762.82	169,258.95
TC TA ASOCIADO "C"	4	0	17,268.83	20,899.01	69,075.31

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASOCIADO "B"	1	0	15,699.04	19,003.40	15,699.04
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,271.85	17,271.41	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,978.45	13,290.65	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,794.70	10,645.59	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,385.50	10,149.02	0.00
MT PI TITULAR "C"	145	0	16,900.16	20,324.23	2,450,523.59
MT PI TITULAR "B"	35	0	14,417.13	17,335.81	504,599.52
MT PI TITULAR "A"	26	0	12,179.66	14,645.51	316,671.27
MT PI ASOCIADO "C"	18	0	10,535.32	12,672.32	189,635.83
MT PI ASOCIADO "B"	9	0	9,403.32	11,307.75	84,629.88
MT PI ASOCIADO "A"	1	0	8,385.59	10,083.11	8,385.59
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	20	0	12,179.49	14,739.57	243,589.72
MT TA TITULAR "B"	5	0	10,535.32	12,750.69	52,676.62
MT TA TITULAR "A"	4	0	9,403.32	11,381.50	37,613.28
MT TA ASOCIADO "C"	4	0	8,634.46	10,449.64	34,537.83
MT TA ASOCIADO "B"	2	0	7,849.65	9,501.74	15,699.31
MT TA ASOCIADO "A"	1	0	7,135.93	8,635.71	7,135.93
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
ASIGNATURA "B"	14,404	0	485.26	586.09	6,989,671.72
ASIGNATURA "A"	0	0	425.58	515.37	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

**SEP**

**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"

PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	231	0	231	6,585,059.62
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				6,585,059.62

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	88.00%	5,794,852.46
ESTATAL	12.00%	790,207.15

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	12	0	33,800.15	40,648.37	405,601.77
TC PI TITULAR "B"	191	0	28,833.90	34,671.26	5,507,275.25
TC PI TITULAR "A"	25	0	24,358.79	29,290.57	608,969.85
TC PI ASOCIADO "C"	3	0	21,070.91	25,344.45	63,212.74
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	18,806.55	22,615.58	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,771.19	20,166.13	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,707.05	15,379.54	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,073.05	13,404.30	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	24,358.79	29,479.22	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,070.91	25,501.40	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	18,806.55	22,762.82	0.00

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

*[Handwritten signature]*

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,268.83	20,899.01	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	15,699.04	19,003.40	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,271.85	17,271.41	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,978.45	13,290.65	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,794.70	10,645.59	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,385.50	10,149.02	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	16,900.16	20,324.23	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,417.13	17,335.81	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,179.66	14,645.51	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,535.32	12,672.32	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,403.32	11,307.75	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,385.59	10,083.11	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,179.49	14,739.57	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,535.32	12,750.69	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,403.32	11,381.50	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,634.46	10,449.64	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,849.65	9,501.74	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,135.93	8,635.71	0.00

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

*J. C. (Kary)*

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	485.26	586.09	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	425.58	515.37	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

**SEP**  
**SES**  
 DIRECCIÓN  
 GENERAL  
 DE  
 EDUCACIÓN  
 SUPERIOR  
 UNIVERSITARIA E  
 INTERCULTURAL

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones.



07/25

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"**  
**PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2025**

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	236	0	236	8,447,104.50
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				8,447,104.50

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	88.00%	
ESTATAL	12.00%	1,013,652.54

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	1	0	84,496.54	102,273.43	84,496.54
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	77,690.80	94,030.26	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	70,161.62	84,916.69	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	1	0	63,805.16	77,229.50	63,805.16
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	1	0	59,287.12	71,756.17	59,287.12
6 /B ABOGADO GENERAL	1	0	54,353.74	65,785.47	54,353.74
6 /B CONTRALOR GENERAL	1	0	54,353.74	65,785.47	54,353.74
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	1	0	54,353.74	65,785.47	54,353.74
6 /B TESORERO GENERAL	1	0	54,353.74	65,785.47	54,353.74
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	20	0	50,276.87	60,851.38	1,005,537.32

**SEP**  
**SES**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
8 /B COORDINADOR GENERAL	13	0	45,368.34	54,913.73	589,788.40
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	4	0	45,368.34	54,913.73	181,473.36
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	7	0	39,877.29	48,263.24	279,141.01
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	11	0	39,877.29	48,263.24	438,650.15
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	0	0	39,877.29	48,263.24	0.00
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	13	0	35,575.78	43,055.61	462,485.12
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	17	0	35,575.78	43,055.61	604,788.24
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	41	0	35,575.78	43,055.61	1,458,606.92
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	2	0	35,575.78	43,055.61	71,151.56
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	35,575.78	43,055.61	0.00
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	0	31,099.69	37,640.27	31,099.69
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	33	0	31,099.69	37,640.27	1,026,289.81
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	19	0	31,099.69	37,640.27	590,894.13
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	40	0	26,856.44	32,507.10	1,074,257.42
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	7	0	26,856.44	32,507.10	187,995.05

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

*R. H. Ben /*

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	0	22,954.68	27,788.92	0.00
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	1	0	19,942.56	24,139.86	19,942.56
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	0	17,247.18	20,872.38	0.00
16 /B SUBJEFE	0	0	16,107.16	19,496.23	0.00
17 /B JEFE DE UNIDAD	0	0	13,777.77	16,676.59	0.00
18 /B	0	0	11,922.34	14,437.53	0.00

PRESTACIONES

- AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
- PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
- VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
- S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
- AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

**SEP**

**SES**

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

*[Handwritten signature]*

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"**  
**PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2025**

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	1,912	0	1,912	16,003,814.18
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				16,003,814.18

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	88.00%	
ESTATAL	12.00%	1,920,457.70

**SEP**  
**SES**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC 40 NIVEL 0 ALMACENISTA	6	0	7,467.90	0.00	44,807.40
TC 40 NIVEL 1 ALMACENISTA	3	0	7,467.90	0.00	22,403.70
TC 40 NIVEL 4 ALMACENISTA	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
TC 40 NIVEL 0 ARCHIVISTA	4	0	7,467.90	0.00	29,871.60
TC 40 NIVEL 1 ARCHIVISTA	6	0	7,467.90	0.00	44,807.40
TC 40 NIVEL 0 AUX. DE CONTAB. DENTRO DEL EDIF. CENTRAL	52	0	7,995.69	0.00	415,775.64
TC 40 NIVEL 1 AUX. DE CONTAB. DENTRO DEL EDIF. CENTRAL	5	0	8,176.47	0.00	40,882.33
TC 40 NIVEL 2 AUX. DE CONTAB. DENTRO DEL EDIF. CENTRAL	6	0	8,356.98	0.00	50,141.85

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC 40 NIVEL 3 AUX. DE CONTAB. DENTRO DEL EDIF. CENTRAL	18	0	8,537.52	0.00	153,675.43
TC 40 NIVEL 4 AUX. DE CONTAB. DENTRO DEL EDIF. CENTRAL	10	0	8,718.15	0.00	87,181.50
TC 40 NIVEL 0 AUX. DE CONTAB. FUERA DEL EDIF. CENTRAL	20	0	7,467.90	0.00	149,358.00
TC 40 NIVEL 1 AUX. DE CONTAB. FUERA DEL EDIF. CENTRAL	4	0	7,467.90	0.00	29,871.60
TC 40 NIVEL 2 AUX. DE CONTAB. FUERA DEL EDIF. CENTRAL	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
TC 40 NIVEL 3 AUX. DE CONTAB. FUERA DEL EDIF. CENTRAL	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
TC 40 NIVEL 0 AUX. DE PROCESOS TÉCNICOS	9	0	7,467.90	0.00	67,211.10
TC 40 NIVEL 1 AUX. DE PROCESOS TÉCNICOS	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
TC 40 NIVEL 4 AUX. DE PROCESOS TÉCNICOS	7	0	7,510.83	0.00	52,575.81
TC 40 NIVEL 0 AUXILIAR DE COCINA	44	0	7,467.90	0.00	328,587.60
TC 40 NIVEL 1 AUXILIAR DE COCINA	21	0	7,467.90	0.00	156,825.90
TC 40 NIVEL 0 AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
TC 40 NIVEL 0 AUXILIAR DE GUARDERIA	8	0	7,467.90	0.00	59,743.20
TC 40 NIVEL 4 AUXILIAR DE GUARDERIA	22	0	7,467.90	0.00	164,293.80
TC 40 NIVEL 0 AUXILIAR DE OFICINA	17	0	7,467.90	0.00	126,954.30

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

*Z. C. (104)*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC 40 NIVEL 1 AUXILIAR DE OFICINA	6	0	7,467.90	0.00	44,807.40
TC 40 NIVEL 0 AUXILIAR DE TIENDA	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
TC 40 NIVEL 0 AUXILIAR FABRICA DE ALIMENTOS	7	0	7,467.90	0.00	52,275.30
TC 40 NIVEL 1 AUXILIAR FABRICA DE ALIMENTOS	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
TC 40 NIVEL 4 AUXILIAR FABRICA DE ALIMENTOS	5	0	7,467.90	0.00	37,339.50
TC 40 NIVEL 4 AUXILIAR TEATRO	9	0	7,467.90	0.00	67,211.10
TC 40 NIVEL 0 BIBLIOTECARIO	45	0	7,467.90	0.00	336,055.50
TC 40 NIVEL 1 BIBLIOTECARIO	13	0	7,467.90	0.00	97,082.70
TC 40 NIVEL 2 BIBLIOTECARIO	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
TC 40 NIVEL 4 BIBLIOTECARIO	9	0	7,467.90	0.00	67,211.10
TC 40 NIVEL 0 CAJISTA TIPOGRAFO	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
TC 40 NIVEL 0 CAPTURISTA	214	0	7,467.90	0.00	1,598,130.60
TC 40 NIVEL 1 CAPTURISTA	20	0	7,467.90	0.00	149,358.00
TC 40 NIVEL 2 CAPTURISTA	7	0	7,467.90	0.00	52,275.30
TC 40 NIVEL 3 CAPTURISTA	4	0	7,467.90	0.00	29,871.60
TC 40 NIVEL 4 CAPTURISTA	45	0	7,547.49	0.00	339,637.25
TC 40 NIVEL 2 COCINERA	15	0	7,467.90	0.00	112,018.50
TC 40 NIVEL 3 COCINERA	11	0	7,467.90	0.00	82,146.90
TC 40 NIVEL 0 COORDINADOR DE CAMPO	3	0	7,467.90	0.00	22,403.70

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
TC 40 NIVEL 0 CUIDADOR DE ANIMALES	6	0	7,467.90	0.00	44,807.40
TC 40 NIVEL 1 CUIDADOR DE ANIMALES	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
TC 40 NIVEL 0 CHECADOR	9	0	7,467.90	0.00	67,211.10
TC 40 NIVEL 1 CHECADOR	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
TC 40 NIVEL 0 ENCARGADO DE BIOTERIO	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
TC 40 NIVEL 1 ENCARGADO DE BIOTERIO	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
TC 40 NIVEL 0 ENCARGADO DE COMEDOR	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
TC 40 NIVEL 0 INTENDENTE	159	0	7,467.90	0.00	1,187,396.10
TC 40 NIVEL 1 INTENDENTE	22	0	7,467.90	0.00	164,293.80
TC 40 NIVEL 2 INTENDENTE	76	0	7,467.90	0.00	567,560.40
TC 40 NIVEL 0 JARDINERO	26	0	7,467.90	0.00	194,165.40
TC 40 NIVEL 1 JARDINERO	10	0	7,467.90	0.00	74,679.00
TC 40 NIVEL 1 JEFE DE BIBLIOTECA	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
TC 40 NIVEL 3 JEFE DE BIBLIOTECA	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
TC 40 NIVEL 4 JEFE DE BIBLIOTECA	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
TC 40 NIVEL 0 JEFE DE DPTO. ESCOLAR	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
TC 40 NIVEL 0 JEFE DE INTENDENTES	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
TC 40 NIVEL 1 JEFE DE INTENDENTES	3	0	7,467.90	0.00	22,403.70
TC 40 NIVEL 4 JEFE DE INTENDENTES	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90

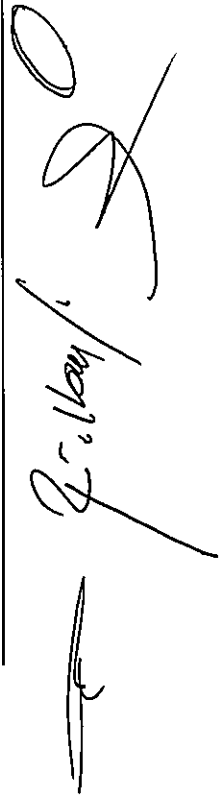
**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

**SEP**

**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC 40 NIVEL 0 LABORATORISTA	3	0	7,467.90	0.00	22,403.70
TC 40 NIVEL 1 LABORATORISTA	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
TC 40 NIVEL 0 LINOTIPISTA	4	0	7,467.90	0.00	29,871.60
TC 40 NIVEL 1 MECANICO	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
TC 40 NIVEL 0 MULTICOPISTA	19	0	7,467.90	0.00	141,890.10
TC 40 NIVEL 1 MULTICOPISTA	8	0	7,467.90	0.00	59,743.20
TC 40 NIVEL 2 MULTICOPISTA	3	0	7,467.90	0.00	22,403.70
TC 40 NIVEL 0 MUSICO PRINCIPAL	4	0	7,467.90	0.00	29,871.60
TC 40 NIVEL 0 MUSICO SEGUNDA PLAZA	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
TC 40 NIVEL 0 OFICIAL ELECTRICISTA	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
TC 40 NIVEL 0 OFICIAL HERRERO	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
TC 40 NIVEL 0 OFICIAL JARDINERO	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
TC 40 NIVEL 4 OFICIAL JARDINERO	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
TC 40 NIVEL 0 OFICIAL PLOMERO	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
TC 40 NIVEL 0 OFICIAL TRANSPORTE	17	0	7,467.90	0.00	126,954.30
TC 40 NIVEL 1 OFICIAL TRANSPORTE	6	0	7,467.90	0.00	44,807.40
TC 40 NIVEL 4 OFICIAL TRANSPORTE	12	0	7,467.90	0.00	89,614.80
TC 40 NIVEL 0 PEON	12	0	7,467.90	0.00	89,614.80
TC 40 NIVEL 1 PEON	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80





CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC 40 NIVEL 2 PEON	11	0	7,467.90	0.00	82,146.90
TC 40 NIVEL 0 PROFESIONAL	112	0	10,193.88	0.00	1,141,714.88
TC 40 NIVEL 1 PROFESIONAL	10	0	10,428.45	0.00	104,284.46
TC 40 NIVEL 2 PROFESIONAL	13	0	10,663.47	0.00	138,625.13
TC 40 NIVEL 3 PROFESIONAL	5	0	10,898.15	0.00	54,490.75
TC 40 NIVEL 4 PROFESIONAL	5	0	11,132.67	0.00	55,663.37
TC 40 NIVEL 0 PROFESIONAL ESP. NIVEL MAXIMO	40	0	10,724.46	0.00	428,978.55
TC 40 NIVEL 1 PROFESIONAL ESP. NIVEL MAXIMO	1	0	11,046.20	0.00	11,046.20
TC 40 NIVEL 2 PROFESIONAL ESP. NIVEL MAXIMO	6	0	11,367.85	0.00	68,207.12
TC 40 NIVEL 3 PROFESIONAL ESP. NIVEL MAXIMO	130	0	11,689.60	0.00	1,519,648.26
TC 40 NIVEL 4 PROFESIONAL ESP. NIVEL MAXIMO	145	0	11,920.93	0.00	1,728,534.31
TC 40 NIVEL 0 SECRETARIA ADMINISTRATIVA	5	0	7,467.90	0.00	37,339.50
TC 40 NIVEL 1 SECRETARIA ADMINISTRATIVA	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
TC 40 NIVEL 4 SECRETARIA ADMINISTRATIVA	9	0	7,467.90	0.00	67,211.10
TC 40 NIVEL 0 SRIA(O). TAQUIMECANOGRAFA(O)	26	0	7,467.90	0.00	194,165.40
TC 40 NIVEL 1 SRIA(O). TAQUIMECANOGRAFA(O)	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
TC 40 NIVEL 4 SRIA(O). TAQUIMECANOGRAFA(O)	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
TC 40 NIVEL 0 TABLAJERO	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
TC 40 NIVEL 0 TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	41	0	7,467.90	0.00	306,183.90

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC 40 NIVEL 4 TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	14	0	7,467.90	0.00	104,550.60
TC 40 NIVEL 0 TÉCNICO EN MECANICA DE PRECISION	8	0	7,467.90	0.00	59,743.20
TC 40 NIVEL 2 TÉCNICO EN MECANICA DE PRECISION	1	0	7,525.36	0.00	7,525.36
TC 40 NIVEL 4 TÉCNICO EN MECANICA DE PRECISION	12	0	7,839.54	0.00	94,074.50
TC 40 NIVEL 0 TRABAJADORA SOCIAL	5	0	7,467.90	0.00	37,339.50
TC 40 NIVEL 1 TRABAJADORA SOCIAL	1	0	7,551.81	0.00	7,551.81
TC 40 NIVEL 4 TRABAJADORA SOCIAL	1	0	8,038.33	0.00	8,038.33
TC 40 NIVEL 0 TRACTORISTA	6	0	7,467.90	0.00	44,807.40
TC 40 NIVEL 2 TRACTORISTA	3	0	7,467.90	0.00	22,403.70
TC 40 NIVEL 4 TRACTORISTA	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
TC 40 NIVEL 0 VAQUERO	6	0	7,467.90	0.00	44,807.40
TC 40 NIVEL 1 VAQUERO	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
TC 40 NIVEL 0 VIGILANTE	69	0	7,467.90	0.00	515,285.10
TC 40 NIVEL 1 VIGILANTE	18	0	7,467.90	0.00	134,422.20
TC 40 NIVEL 2 VIGILANTE	7	0	7,467.90	0.00	52,275.30
TC 40 NIVEL 2 VIGILANTE	9	0	7,467.90	0.00	67,211.10
TC 40 NIVEL 4 VIGILANTE	3	0	7,467.90	0.00	22,403.70
MT 20 NIVEL 0 BIBLIOTECARIO	8	0	5,609.29	0.00	44,874.29
MT 20 NIVEL 0 INTENDENTE	5	0	5,609.29	0.00	28,046.43

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT 20 NIVEL 0 MULTICOPISTA	2	0	5,609.29	0.00	11,218.57
MT 20 NIVEL 0 PROFESIONAL	6	0	5,609.29	0.00	33,655.71
MT 20 NIVEL 0 PROFESIONAL ESP. NIVEL MAXIMO	1	0	5,609.29	0.00	5,609.29
MT 20 NIVEL 0 SECRETARIA ADMINISTRATIVA	3	0	5,609.29	0.00	16,827.86
MT 20 NIVEL 0 TRABAJADORA SOCIAL	1	0	5,609.29	0.00	5,609.29
MT 20 NIVEL 0 VIGILANTE	8	0	5,609.29	0.00	44,874.29
J 16 NIVEL 0 BIBLIOTECARIO	1	0	5,609.29	0.00	5,609.29
J 30 NIVEL 0 CAPTURISTA	1	0	5,609.29	0.00	5,609.29
J 16 NIVEL 0 ENCARGADO DE BIOTERIO	2	0	5,609.29	0.00	11,218.57
J 30 NIVEL 0 PEON	2	0	5,609.29	0.00	11,218.57
J 29 NIVEL 0 PROFESIONAL	1	0	7,390.57	0.00	7,390.57
J 30 NIVEL 0 PROFESIONAL	2	0	7,645.42	0.00	15,290.84
J 16 NIVEL 0 PROFESIONAL ESP. NIVEL MAXIMO	1	0	5,609.29	0.00	5,609.29
J 30 NIVEL 0 PROFESIONAL ESP. NIVEL MAXIMO	2	0	8,043.35	0.00	16,086.69
J 24 NIVEL 0 VIGILANTE	11	0	5,609.29	0.00	61,702.14
J 29 NIVEL 0 VIGILANTE	7	0	5,609.29	0.00	39,265.00
J 30 NIVEL 0 VIGILANTE	2	0	5,609.29	0.00	11,218.57
J 48 NIVEL 4 VIGILANTE	4	0	6,548.13	0.00	26,192.54

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*


## PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO  
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB  
(MENSUAL)  
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)  
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)  
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV  
(ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

**SEP****SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL



Handwritten signature and initials, possibly reading "G. H. H. / 10".

**Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"**

**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	130,158,624
Prima de antigüedad, según modelo	188,548,642
Prima vacacional: 24 días anual	78,095,174
Seguridad social	125,317,069
Vivienda	49,143,949
S.A.R. 2%	19,657,580
Ajuste de calendario: 5 días anual	17,354,483
<b>MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL</b>	<b>608,275,521</b>

**PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	MONTO
BONO DE MATERIAL DIDACTICO	38,545,645
BONO DEL DIA DEL MAESTRO	4,785,319
BONIFICACION POR MATERNIDAD	189,827
PRORROGA DE JUBILACION	7,419,043
QUINQUENIO	4,945,436
GRATIFICACION QUINQUENAL	1,103,031
GRATIFICACION POR JUBILACIÓN	5,503,002
BONO DE NIVELACIÓN	60,390
PRIMA SABATINA Y DOMINICAL	113,705
DIAS ECONOMICOS	1,137,171
DIAS ADICIONALES	4,173,401
BONO A.C.D.	11,912,298

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

G. Lopez

m

VIATICOS	2,978,861
BONO DE EXCLUSIVIDAD	334,626
PRIMA POSJUBILATORIA	427,549
RIESGOS DE TRABAJO	151,373
SEGURO DE VIDA	3,658,904
GRATIFICACION DIA DE LA MADRE	77,986
BONO 1%	474,778
BONO DE NO JUBILACION	4,424,789
IGUALA CAJA DE AHORRO	806,762
BONO ACD NO LIGADO	16,485,035
BONO POR TESIS	65,723
CLAUSULA 29	23,653
33 % POR ESCOLARIDAD	39,149
BONO UNICO POR REVISION	3,426,640
BONO DEL 22.5%	23,524
CUOTAS ESCOLARES	105,524
PROMEDIOS	60,149
BONO POR RECUPERACION SALARIAL	7,559,997
ESTIMULOS A LA PUNTUALIDADY P.	798,894
DIFERENCIA DE GRAT. POR AÑOS DE SERVICIO	3,394,081
SERVICIO MEDICO COMPLEMENTARIO	1,038,029
GASTOS FUNERARIOS	130,293
CANASTILLA DE MATERNIDAD	104,092
SEGURO DE VIDA	10,392,551
SUSTITUCION DE PRESTACIONES	2,932,215
INDEMINAZION POR DEFUNCION	1,031,710
<b>MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL</b>	<b>140,835,155</b>

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

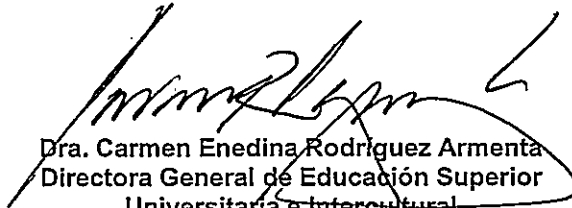
*Handwritten signature and date: 21-10-11*

*Handwritten signature*

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 08 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

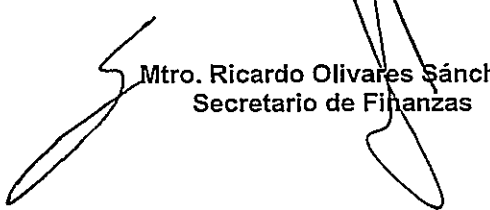
Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

  
Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta  
Directora General de Educación Superior  
Universitaria e Intercultural

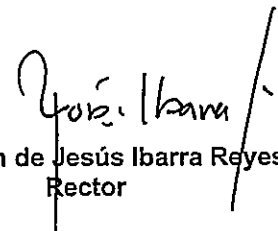
En suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.

  
Lic. David Monreal Ávila  
Gobernador

  
C.P. Oscar Ortega Cortés  
Director de Subsidio a Universidades

  
Mtro. Ricardo Olivares Sánchez  
Secretario de Finanzas

Por: "LA UNIVERSIDAD"

  
Dr. Rubén de Jesús Ibarra Reyes  
Rector

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS".